

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL TAMBO –CAUCA
Código 192564089001**

El Tambo, Cauca, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 2020-00034-00

Sustanciación Civil No. 223

Viene a Despacho el presente proceso ejecutivo Singular instaurado por la SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A, en contra de LEONARDO FABIO MIRANDA CAMPO, con solicitud de la doctora CAROLINA ABELLO OTALORA, apoderada judicial de la parte demandante, en la que solicita se profiera auto de seguir adelante la ejecución teniendo en cuenta que se ha surtido la citación para notificación personal y la notificación por aviso al demandado de conformidad con los Artículos 291 y 292 del C.G.P.

Revisado el expediente, se observa que no obra la constancia de la citación para notificación personal del demandado LEONARDO FABIO MIRANDA, de conformidad con lo señalado en el Artículo 291 del C.G.P.; si bien es cierto se observa a folio 66, certificación expedida por la empresa PRONTO ENVIOS, dando cuenta de haber llevado la notificación por aviso al demandado, en la Carrera 54 No. 26-25 CAN EJERCITO NACIONAL DE BOGOTÁ D.C 1, lo cierto es que no se aporta la certificación por parte de la empresa de correo de haber llevado la citación para notificación personal a la residencia del demandado, la cual fue señalada en la demanda en la VEREDA PIAGUA, municipio de El Tambo, Cauca y la cual determinó la competencia para conocimiento del proceso por parte del Despacho.

Por lo anterior, se despachará desfavorable la petición de la apoderada judicial de la SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A, y se ordenará que realice la citación para notificación personal del demandado LEONARDO FABIO MIRANDA en su residencia ubicada en la Vereda Piagua, municipio de El Tambo, Cauca y si a ello hay lugar la notificación por aviso en esa misma dirección, en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Despachar desfavorable la petición incoada por la doctora CAROLINA ABELLO OTALORA, apoderada judicial de la SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A, tendiente a proferir auto de seguir adelante la ejecución en contra del demandado LEONARDO FABIO MIRANDA, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: Ordenar que se realice la citación para notificación personal del demandado LEONARDO FABIO MIRANDA en legal forma, de conformidad con el Artículo 291 del C.G.P., en su residencia ubicada en la VEREDA PIAGUA, municipio de El Tambo, Cauca, y si a ello hay lugar la notificación por aviso en esa misma dirección.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA CECILIA VARGAS CHILITO

JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE EL
TAMBO – CAUCA**

Notificación por Estado

El auto anterior se notifica por anotación en el estado N°
103 del 21 de octubre de 2021.

Claudia Perafán Martínez
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia